

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

SECRETARIA DEL JUZGADO. Neiva, Huila, 19 de abril de 2023.- A la hora de las 7:00 A.M. del día de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.) el escrito de Reposición, interpuesto por el apoderado de la demandada COMFAMILIAR HUILA, en contra del auto que ***fijó fecha de audiencia***, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días, los que comenzarán a correr a partir del día 20 de abril/2023.

MARIA MAGNOLIA VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2022-00646

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO/ RAD 2022-00646-00 Demandante: YANETH PARDO BARRERA

A

Andres Felipe Gonzalez Gonzalez <gonzalezpipez@h

Para: Juzgado 03 Laboral - Huila - Neiva

Vie 14/04/2023 3:31 PM

CC: coordinacion@ballesterosabogados.co

Recurso de Reposición en Su...
501 KBPRUEBAS.pdf
1 MB

3 archivos adjuntos (15 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Neiva (H), abril 14 de 2023

Doctora

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO-NEIVA****Neiva-Huila****Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO****Radicación:** 410013105003-2022-00646-00**Demandante:** YANETH PARDO BARRERA**Demandado:** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA**Proceso:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

ANDRES FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 349.094 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.298.238 de Neiva - Huila, obrando en calidad de apoderado especial de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”**, entidad con domicilio en la Ciudad de Neiva - Huila, identificada con Nit número 891.180.008- 2; entidad demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder a mi conferido por la Dra. CATERINE VIGOYA PERTUZ en su calidad de apoderada general, mediante escritura pública No. 26 del 10 de enero de 2023 de la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, a usted con todo respeto, dentro de la oportunidad procesal pertinente, interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 11 de abril de 2023, notificado por estado el 12 de abril de 2023, conforme a los argumentos expuestos en memorial adjunto.

Atentamente,

ANDRES FELIPE GONZALEZ GONZALEZ
ABOGADO.

Celular: 3032400528

Neiva (H), abril 14 de 2023

Doctora

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO-NEIVA

Neiva-Huila

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO

Radicación: 410013105003-2022-00646-00

Demandante: YANETH PARDO BARRERA

Demandado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

ANDRES FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 349.094 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.298.238 de Neiva - Huila, obrando en calidad de apoderado especial de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”**, entidad con domicilio en la Ciudad de Neiva - Huila, identificada con Nit número 891.180.008- 2; entidad demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder a mi conferido por la Dra. CATERINE VIGOYA PERTUZ en su calidad de apoderada general, mediante escritura pública No. 26 del 10 de enero de 2023 de la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, a usted con todo respeto, dentro de la oportunidad procesal pertinente, interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 11 de abril de 2023, notificado por estado el 12 de abril de 2023, conforme a los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS FACTICOS

- I. El día 19 de diciembre de 2022 la demandante radicó ante la oficina judicial el proceso ordinario laboral identificado en la referencia en contra de mi representada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA**.
- II. La demanda en mención fue repartida al Juzgado Tercero Laboral del circuito de Neiva el cual inadmitió la demanda el día 12 de enero de 2023.
- III. El día 19 de enero de 2023 la demandada allega memorial subsanando el escrito y siendo finalmente admitido por el despacho judicial el día 30 de enero de 2023 ordenando la notificación a la parte demanda.
- IV. El día 24 de febrero de 2023 se registra en la consulta de procesos la actuación y anotación *“Envío de comunicaciones TERMINOS=== SE NOTIFICA DEMANDADO”*
- V. El día 11 de abril de 2023 el apoderado demandante radica memorial al despacho judicial con copia a mi representada con el asunto *“URGENTE - MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SOLICITANDO EXCLUSIÓN DE TRAMITE DE NOTIFICACIÓN - RADICADO: 410013105003-2022-00646-00”* memorial que tiene su origen en la indebida notificación realizada a mi representada.

COMFAMILIAR HUILA
NIT. 891.180.008-2

- VI. El 12 de abril de 2023 el juzgado notifica por estado electrónico auto que tiene como vencido el termino para contestar la demanda por parte de mi representada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA** y fija fecha de audiencia procede a fijar fecha de audiencia para el día 22 de marzo de 2024 a las 8:30 am.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

La notificación es el acto mediante el cual se pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las providencias que se produzcan dentro del proceso, y tiene como finalidad **garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso. De esta forma, la notificación cumple dentro de cualquier proceso judicial un doble propósito: de un lado, garantiza el debido proceso permitiendo la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción, y de otro, asegura los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial al establecer el momento en que empiezan a correr los términos procesales.**

Notificación, que dentro del presente proceso **NO** ha sido surtida en la fecha indicada y considerada por el despacho para proferir el auto recurrido, puesto incurre en error el juzgado al concluir que mi representada se encuentra notificada desde la fecha 24 de febrero de 2023 con un envío de comunicaciones realizada presuntamente por este despacho, hecho que no es cierto, puesto que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA** no recibió a su dirección electrónica notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com autorizada para notificaciones judiciales, la mentada comunicación por parte de este despacho judicial, dirección electrónica que consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia del Subsidio Familiar veamos:



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



MINISTERIO DEL TRABAJO

Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C., 27/02/2023

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012,

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR NIT 891.180.008-2
DIRECCIÓN: CALLE 11 5
63 DOMICILIO: NEIVA (HUILA) TELÉFONOS: 8664452
EMAIL: ccfhuila@ssf.gov.co
EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com



Identificador: YWHF EVW 8q2F j6m UX11 bulK Y6o=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://glses.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Así pues, al tener en cuenta la ley 2213 de 2022 que rige aspectos procesales y da continuidad al decreto 806 de 2020. Veamos:

“ARTÍCULO 1. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las

COMFAMILIAR HUILA
NIT. 891.180.008-2

Neiva Calle 11 No. 5 -63
Pitalito - Huila Calle 5 No. 5 -62 Centro
La Plata - Huila Calle 4 No. 4-62 Centro
Garzón - Huila Calle 7 No. 8-34 Centro
PBX (608) 8664452 - www.comfamiliarhuila.com

comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales."

Teniendo en cuenta la vigencia de esta ley, que mantiene las disposiciones contenidas en el decreto 806 de 2020, se observa que la demandante no actuó para la fecha considerada por este despacho para tener como vencido el termino de contestación de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, específicamente respecto de las notificaciones personales donde la ley 2213 de 2022 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso."

De la norma precitada, la demandante cumplió solo hasta el día **28 de marzo de 2023** a cabalidad todas las disposiciones frente a la notificación personal y que es la forma correcta de hacerse, por mandato legal. Mediante correo electrónico certificado (**e-entrega**) notificó a través de mensaje de datos el auto admisorio de la demanda a mi representada. Allegando el día 10 de abril por correo electrónico, la constancia de notificación con "acuse de recibo" a este despacho judicial.

Es menester resaltar la obligatoriedad de cumplir con todas las actuaciones a través de herramientas tecnológicas e informativas, veamos:

"ARTICULO 1 LEY 2213 DE 2022 (...)

PARÁGRAFO 1º. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial

PARÁGRAFO 2°. Las disposiciones de la presente ley se entienden complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada Jurisdicción y especialidad."

Finalmente, es claro que, al no haberse promovido la notificación en legal forma a mi representada, conllevó a que no haya tenido la oportunidad procesal de ser escuchada en el presente proceso, y ejercer su derecho de contradicción, frente a un procedimiento, que es contrario a los intereses de mi representada y que conllevaría a una ostensible nulidad.

SOLICITUD PRINCIPAL

- I. Que se **reponga** el auto de fecha 11 de abril de 2023, notificado por estado el 12 de abril de 2023 proferido por el Juzgado 003 Laboral del Circuito de Neiva, por vulnerar los derechos de contradicción y de defensa en el proceso de la referencia.
- II. Se disponga tener como trámite de notificación valido, el surtido el día 28 de marzo de 2023.

SOLICITUD SUBSIDIARIA

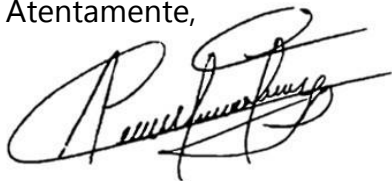
En el evento de mantenerse incólume la decisión de este despacho y no concederse el recurso de reposición solicito a su despacho conceder, con destino al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil, Familia, Laboral

- I. Que sea **revocado** el auto de fecha 11 de abril de 2023, notificado por estado el 12 de abril de 2023 proferido por el Juzgado 003 Laboral del Circuito de Neiva, por vulnerar los derechos de contradicción y de defensa en el proceso de la referencia.
- II. Se disponga tener como trámite de notificación valido, el surtido el día 28 de marzo de 2023.

PRUEBAS

- I. Certificado de Existencia y representación legal de la Caja de Compensación Familiar del Huila
- II. Memorial radicado parte demandante con asunto *"URGENTE - MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SOLICITANDO EXCLUSIÓN DE TRAMITE DE NOTIFICACIÓN - RADICADO: 410013105003-2022-00646-00*

Atentamente,



ANDRES FELIPE GONZALEZGONZALEZ

C.C 1.075.298.238

T.P: 349.094 del C. S de la J.

COMFAMILIAR HUILA
NIT. 891.180.008-2

Neiva Calle 11 No. 5 -63
Pitalito - Huila Calle 5 No. 5 -62 Centro
La Plata - Huila Calle 4 No. 4-62 Centro
Garzón - Huila Calle 7 No. 8-34 Centro
PBX (608) 8664452 - www.comfamiliarhuila.com

Al contestar este Oficio, por favor cite este número 2-2023-007144

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023 15:28

Señores:

Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA.

Coordinación Jurídica.

notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

Ciudad

Asunto: Respuesta

Ref. 1-2023-004628

Exp. 30/2023/PGEN

Cordial saludo,

Conforme a la competencia definida en el numeral 15° del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012, corresponde a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las Cajas de Compensación Familiar y de sus representantes legales, integrantes de los consejos directivos y revisores fiscales.

Por lo anterior, y a través del presente medio de acuerdo con lo solicitado, se remite Certificado de Existencia y Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CÁRDENAS SIERRA

**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS
MEDIDAS ESPECIALES**

Proyectó: Miguel Puentes Montenegro – Abogado Contratista

Revisó: Lizardo de Jesús Moreno Hinestroza – Coordinador Registro y Control

Identificador: CeIX UqZc R+Up Rav5 fAXa 5bbx WR0=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C., 13/03/2023

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012,

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR

NIT 891.180.008-2

DIRECCIÓN: CALLE 11 5 63

DOMICILIO: NEIVA (HUILA)

TELÉFONOS: 8664452

EMAIL: ccfhuila@ssf.gov.co

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACION DEL HUILA QUE SE DISTINGUE POR LA SIGLA “COMFAMILIAR”, ES UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO, QUE CUMPLE FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, SOMETIDA AL CONTROL ESTATAL QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE DE LAS CONTEMPLADAS EN EL LIBRO 1 TÍTULO 36 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. LA CORPORACIÓN DE QUE TRATAN ESTOS ESTATUTOS, SE CONSTITUYÓ CON LA DENOMINACIÓN DE “CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Y CAQUETA”, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL HUILA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0035 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0469 DE 25 DE JULIO DE 2022 SE ADOPTÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCION ADMINISTRATIVA TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE HUILA – COMFAMILIAR, POR EL TERMINO DE 12 MESES APARTIR DEL 26 DE JULIO DE 2022.



Identificador: CeIX UqZc R+Up Rav5 fAXa 5bbx WR0=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0758 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE ADOPTÓ “(...) UNA DECISIÓN DENTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINSTRATIVA TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR HUILA” ORDENANDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO “(...) DESIGNAR AL SEÑOR JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.095.909.534 EXPEDIDA EN GIRÓN (SANTANDER), COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR HUILA”

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE POSESIÓN
0758 03/11/2022	PRINCIPAL	JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ	1.095.909.534	04/11/2022

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. B. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN. C. EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. D. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. E. COBRAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOS BIENES EN ESPECIE O EN DINERO QUE EN FORMA DE APORTES, CONTRIBUCIONES O DE CUALQUIER OTRO ORIGEN, INGRESEN A LA MISMA Y DISPONER SU INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. F. PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR LOS INFORMES GENERALES O PERIÓDICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS Y LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME ANUAL DE LABORES ACOMPAÑADO DE LAS CUENTAS, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO. H. SUGERIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE COMÚN ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO, LAS INNOVACIONES QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE LLEVAR A CABO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. I. LLEVAR A EFECTO EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS



APORTES PATRONALES, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA CORPORACIÓN. J. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE SALARIOS. K. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO INICIATIVAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA BUENA MARCHA DE LA CORPORACIÓN. L. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL O AL CONSEJO DIRECTIVO. LL. PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA DESARROLLARLO EN LA VIGENCIA RESPECTIVA. M. RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN Y RESULTADOS. N. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA CON SUJECCIÓN A LO PRECEPTUADO EN ESTOS ESTATUTOS. O. ORDENAR GASTOS DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO. P. VELAR PORQUE SE CUMPLAN EN LA CORPORACIÓN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES. Q. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO LAS INHERENTES A LA NATURALEZA DE SU CARGO.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

SEGÚN EL ACTA NO. 063 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, LA ASAMBLEA GENERAL DE EMPLEADORES AFILIADOS POR MAYORÍA EN LA VOTACIÓN RATIFICÓ QUE LA CUANTÍA MÁXIMA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ES LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ESTA DECISIÓN FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0686 DEL 25 DE OCTUBRE 2021 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS:

NO REGISTRA

CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 0697 DE 21 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL ARTÍCULO SEGUNDO SE ORDENA DESIGNAR AL DOCTOR IVÁN EDUARDO GARCÍA DUQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.217.632 – FUNCIONARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR, Y QUIEN ASUME LAS FUNCIONES QUE POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 21 DE 1982 LE COMPETEN AL CONSEJO DIRECTIVO.

REVISOR FISCAL

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION	FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	CONTRI LTDA	YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO	12.104.794	12.855-T	0280 27/05/2015	27/08/2015
SUPLENTE	N/A	MARÍA TERESA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	36.306.242	117.990-T	0280 27/05/2015	

EL PRESENTE CERTIFICADO CUENTA CON UNA VIGENCIA DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

ATENTAMENTE,



CARLOS ALBERTO CÁRDENAS SIERRA
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Revisó: Miguel Puentes Montenegro / Contratista

Revisó: Lizardo de Jesús Moreno Hinestroza – Coordinador Grupo Interno Registro y Control

RV: URGENTE - MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SOLICITANDO EXCLUSIÓN DE TRAMITE DE NOTIFICACIÓN - RADICADO: 410013105003-2022-00646-00

Juridica Comfamiliar <notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com>

Lun 10/04/2023 8:18 AM

Para: Andres Felipe Gonzales <andres.gonzalez@comfamiliarhuila.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

3.1. Cotejo de notificación realizado a través de la plataforma "e-entrega" realizada el día 28 de marzo de 2023..pdf; 3.2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandada..pdf; MEMORIAL APORTANDO ART 8 Y SOLICITANDO EXCLUIR NOTIFICACIONES INDEBIDAS - YANETH PARDO BARRERA.pdf;

Cordial saludo, Dr. ANDRES Buenos días

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,



NOTIFICACIONES JUDICIALES

Coordinación Jurídica de la Caja de Compensación Familiar del Huila
"COMFAMILIAR HUILA"

Tel. 8664452 Ext. 1146

notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

"Estamos haciendo entrega de información que contiene datos personales y/o sensibles; por lo tanto el receptor debe adoptar medidas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales. Dichas medidas tendrán por objeto evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción de medio tecnológico o humano. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección Datos Personales" y en el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

De: HARLY FELIPE RIASCOS SALAZAR <coordinacion@ballesterosabogados.co>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 8:15

Para: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Liza Ballesteros <coordinacion1@ballesterosabogados.co>; Juridica Comfamiliar <notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com>; abajudicial@ballesterosabogados.co <abajudicial@ballesterosabogados.co>

Asunto: URGENTE - MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SOLICITANDO EXCLUSIÓN DE TRAMITE DE NOTIFICACIÓN - RADICADO: 410013105003-2022-00646-00

Señor(a)s

JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA
HONORABLE JUEZ: MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA.
E.S.D.

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO PROCESO:	410013105003-2022-00646-00
DEMANDANTE:	YANETH PARDO BARRERA
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR
ASUNTO:	MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito y en ejercicio con T. P. No. 33.513 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito, me permito allegar a su Honorable Despacho constancia de entrega de notificación personal, al representante legal de la sociedad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR** y solicitando exclusión de trámite de notificación realizado dentro del plenario.

I. ANEXOS.

1. Notificación enviada vía correo electrónico Certificado en la dirección notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com, de propiedad de la sociedad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**

--

HARLY FELIPE RIASCOS SALAZAR
COORDINADOR JUDICIAL
BALLESTEROS ABOGADOS ASOCIADOS
ballesteros.abogados.laborales@gmail.com
Teléfono: (57 1) 3717336 -PBX 3819662-3204063929
Dirección: CALLE 19 # 5-30 Edificio BD BACATÁ, Oficina 2004-2005. Bogotá.

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. El destinatario debe verificar, con sus propias protecciones, que este correo no esté afectado por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

Señora(e)s

JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA
HONORABLE JUEZ: MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA.
E.S.D.

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO PROCESO:	410013105003-2022-00646-00
DEMANDANTES:	YANETH PARDO BARRERA
DEMANDADOS:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR
ASUNTO:	CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA (ART 8 LEY 2213 DE 2022) Y SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE TRAMITE DE NOTIFICACIÓN

CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito y en ejercicio con T. P. No. 33.513 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito, me permito allegar a su Honorable Despacho constancia de entrega de notificación electrónica, en armonía con lo previsto en el artículo de la Ley 2213 de 2022; haciendo las siguientes;

I. CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES.

1.1. Por estado del **31 de enero de 2023**, se notificó providencia admisorio del proceso judicial de la referencia; providencia en la cual se ordenó específicamente que;

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado judicial por **YANETH PARDO BARRERA** en contra de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**, cuyo trámite se adelantará haciendo efectiva la **oralidad** de que trata la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de este auto a la parte demandada o, en la forma prevista en el artículo 8º. De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y, de conformidad con el Art. 38 de la Ley 712 de 2001, córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, siguientes a su notificación, para que por conducto de abogado la contesten, con la prevención contenida en el Art. 31 del C. P. Del Trabajo, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: A la parte demandada se le recuerda que con su escrito de contestación debe aportar las pruebas que con relación a los hechos de la demanda se encuentren en su poder.

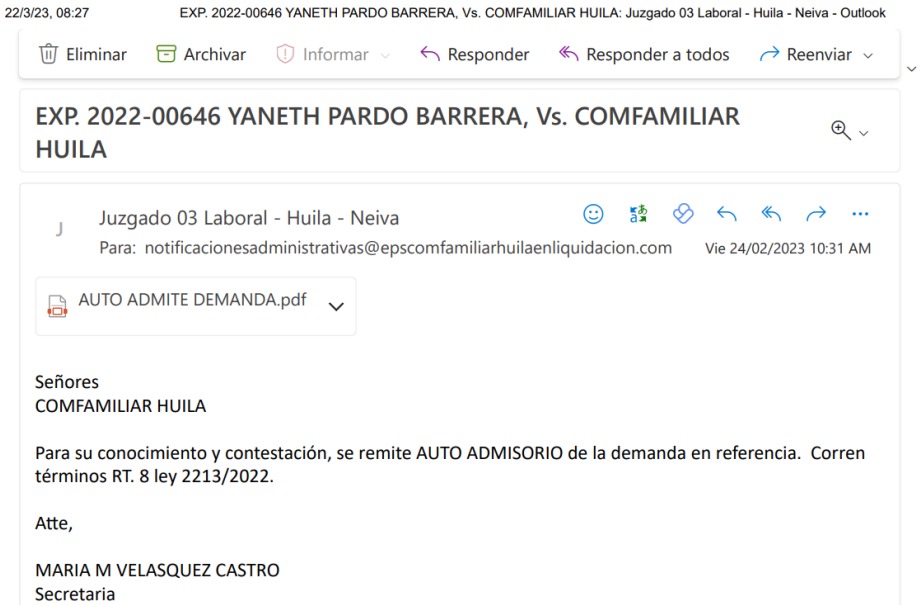
CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 8o., inciso tercero de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación personal de este proveído, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

1.2. Seguidamente, se respetada sede judicial procedió el día **24 de febrero de 2023** a realizar los respectivos tramites de notificación, en los términos

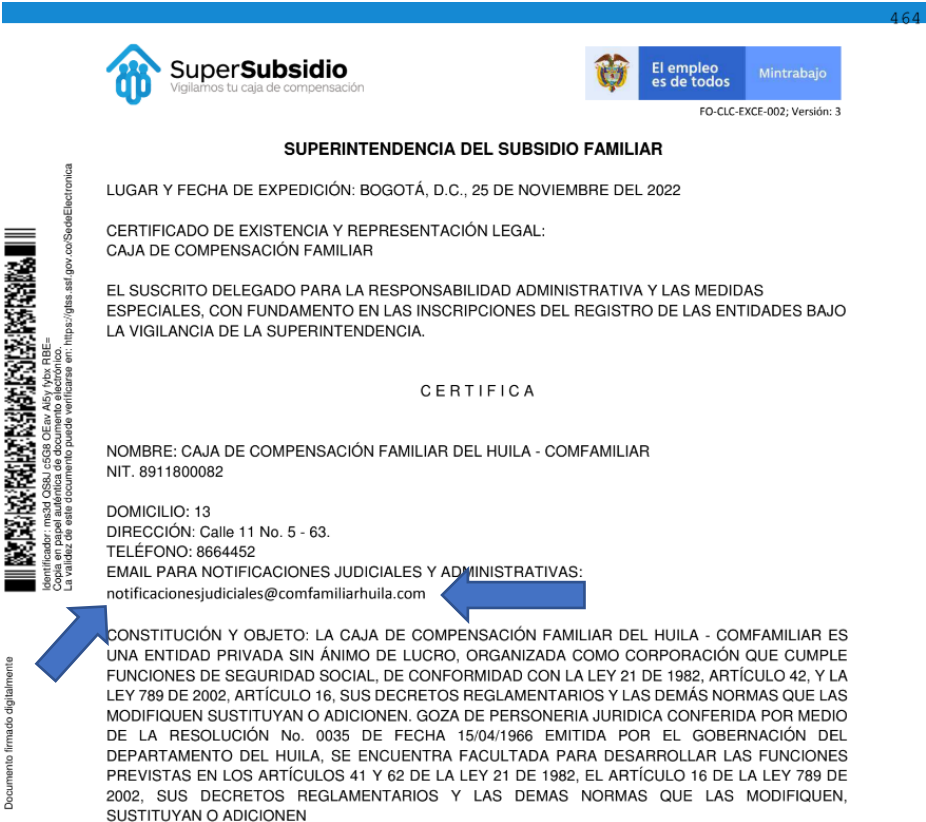
Calle 19 No 5 - 30, Edificio Bacatá, Oficina 20-04
coordinacion@ballesterosabogados.co
PBX: 3819662- 3717336.
Bogotá, Colombia.

H.F.R.S.

señalados por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del cual se puede extraer que la notificación se realizó de la siguiente manera, veamos;



1.3. Tal como avizora en el numeral que precede, el correo electrónico al que fue dirigida la precitada diligencia de notificación, corresponde a notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com, el cual es distinto al consignado en libelo demandatorio admitido por el despacho, ni tampoco a la consignada en el certificado de existencia y representación legal que reposa a folio [464](#) del expediente digital, documento en el que se divisa la siguiente dirección de correo electrónico habilitada para notificaciones;



Calle 19 No 5 - 30, Edificio Bacatá, Oficina 20-04
coordinacion@ballesterosabogados.co
PBX: 3819662- 3717336.
Bogotá, Colombia.

H.F.R.S.

- 1.4. Posteriormente, la respetada secretaría del despacho judicial emitió constancia secretarial el día **23 de marzo de esta calenda**, en la cual se dispuso lo siguiente;

CONSTANCIA SECRETARIAL: marzo 23 de 2023: Atendiendo la notificación realizada del auto que admitió la demanda remitida el pasado 24/02/2023, de acuerdo a la Ley 2213/2022 a misma quedó legalmente surtida el 28/02/2023 y el término de diez (10) días para contestar la demanda venció el 14/03/2023, en silencio. De igual manera, el termino para presentar REFORMA DE DEMANDA venció el 22/03/2023 en silencio. Inhábiles: feb. 25-26, marzo 4-5, 11-12, 18-20/2023.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO

Secretaria

2022-00646

- 1.5. En consonancia con lo anterior, encuentra este apoderado que, al parecer el despacho incurrió en un yerro involuntario, puesto que, la notificación de la providencia admisorio de la demanda de la referencia se realizó en la dirección de correo electrónico notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com, dirección distinta a la consignada y enunciada para notificaciones en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, y el libelo demandatorio admitido, la cual corresponde correctamente a notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com. Por lo anterior, se divisa un yerro involuntario de parte del despacho, el cual podría derivar en el futuro en una nulidad, o en una sentencia inhibitoria.
- 1.6. Por tanto, en aras de evitar algún tipo de vicio en las actuaciones judiciales dentro de la causa judicial de la referencia, el suscrito apoderado procedió el día **28 de marzo de 2023** a notificar en debida forma a la entidad demandada, a través de la plataforma de correo certificado denominada **“e-entrega”**, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, obteniendo de dicho trámite los siguientes resultados;

Calle 19 No 5 - 30, Edificio Bacatá, Oficina 20-04

coordinacion@ballesterosabogados.co

PBX: 3819662- 3717336.

Bogotá, Colombia.



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	618127
Emisor	djudicial@ballesterosabogados.co
Destinatario	notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR
Asunto	URGENTE - NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8° LEY 2213 DE 2022 RADICADO: 2022 – 646
Fecha Envío	2023-03-28 16:16
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /03/28 16:17:19	Tiempo de firmado: Mar 28 21:17:19 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /03/28 16:17:21	Mar 28 16:17:21 cl-t205-282cl postfix/smtp[15251]: 9F4D71248898: to=<notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com>, relay=comfamiliarhuila-mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=1.5, delays=0.16/0.03/0.1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <53273766acb33c2bdf7c926f3cc9473b0518d5cf27d4676e010083258c625ee@entrega.co> [InternalId=6854767821202, Hostname=PH8PR04MB8637.name.prod.outlook.com] 51655 bytes in 0.252, 199.643 KB/sec Queued mail for del

1.7. Por lo anteriormente manifestado y considerado, este apoderado procede respetuosamente a elevar ante su respetada sede judicial las siguientes;

II. PETICIONES.

- 2.1. SIRVASE por favor, **no** tener como valida o eficaz la notificación realizada bajo los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 por la secretaría de su respetado despacho el día **24 de febrero de 2023.**
- 2.2. SIRVASE por favor **tener** como diligencia o trámite de notificación valido, el realizado por el suscrito apoderado el día **28 de marzo de 2023.**

III. ANEXOS.

- 3.1. Cotejo de notificación realizado a través de la plataforma **“e-entrega”** realizada el día 28 de marzo de 2023.
- 3.2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandada.

IV. NOTIFICACIONES.

DIRECCION: Calle 19 #5 - 30, oficina 2004, Edificio Bacatá, Bogotá, Cundinamarca.
CORREOS ELECTRÓNICOS: Coordinacion@ballesterosabogados.co o djudicial@ballesterosabogados.co
TELEFONO: 3002837779 - 3717336

Calle 19 No 5 - 30, Edificio Bacatá, Oficina 20-04
coordinacion@ballesterosabogados.co
PBX: 3819662- 3717336.
Bogotá, Colombia.

Se Suscribe,



CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON
C.C. No. 70.114.927 DE MEDELLIN
T.P. No. 33.513 del CSJ.

OTORGAMIENTO DE PODER-DEMANDANTE YANETH PARDO BARRERA/RADICADO: 410013105003-2022-00646-00

Juridica Comfamiliar <notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com>

Vie 14/04/2023 12:06

Para: Andres Felipe Gonzalez Gonzalez <gonzalezpipez@hotmail.com>; Dahiana Marin Ortiz <DahianaMaria@outlook.com>

 3 archivos adjuntos (13 MB)

PODER YANETH PARDO BARRERA 2022-00646.pdf; CERTIFICADO EXISTENCIA SSF 15-03-23.pdf; ESCRITURA 26 PODER CATERINE VIGOYA P. (7).pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: YANETH PARDO BARRERA

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR

RADICADO: 410013105003-2022-00646-00

Asunto: PODER ESPECIAL

CATERINE VIGOYA PERTUZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.083.919.024** obrando como apoderada general y jefe de división jurídica de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"**, con número de NIT. **891.180.008-2** según consta en la escritura pública No. **26** del **10 de enero de 2023**, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Neiva, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente como abogado principal a **ANDRES FELIPE GONZALEZ GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.238 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 349.094 del C.S.J y como abogada suplente a **DAHIANA MARÍA MARÍN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.296.448** de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 337.509 del C.S.J para que actúen en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR HUILA"** dentro de proceso ordinario laboral bajo el radicado **410013105003-2022-00646-00** , interpuesto por YANETH PARDO BARRERA.

El apoderado en nombre y representación de la Corporación tendrá especialmente la facultad de notificarse de las diferentes actuaciones, recibir copias, sustituir, renunciar, interponer todo tipo de recursos, desistir, reasumir, transigir, conciliar y hacer uso de todos los derechos que le confiera la ley conforme a lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley benefician mis intereses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, me permito otorgar poder mediante mensaje de datos, informando que la dirección de correos electrónicos de los abogados es **gonzalezpipez@hotmail.com** y **dahianamaria@outlook.com**, los cuales coinciden con los correos electrónicos inscritos en el Registro Nacional de Abogados.

Así mismo informo que el mismo se remite desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales **notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com**

Sírvase señor Juez, por lo tanto, reconocerles personería jurídica a los apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

RESPETUOSAMENTE.

CATERINE VIGOYA PERTUZ

ACEPTO.

ACEPTO.

**ANDRES
GONZALEZ**

CC. 1.075.298.238 de Neiva
T.P: 349.094 del C. S de la J.

FELIPE

GONZALEZ

**DAHIANA
ORTIZ**

CC. 1.075.296.448 de Neiva
T.P: 337.509 del C. S de la J.

MARÍA

MARÍN

Atentamente,



Notificaciones judiciales

Jefatura de División Jurídica
Caja de Compensación Familiar del Huila
notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

Sede principal calle 11 No 5-63 Neiva
PBX 608 8664452 ext. 1146
Línea gratuita 018000918869
www.comfamiliarhuila.com

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Protección de Datos Personales de COMFAMILIAR, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web, www.comfamiliarhuila.com.

No imprima este correo si no es necesario. Cuidemos el medio ambiente.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: YANETH PARDO BARRERA

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR

RADICADO: 410013105003-2022-00646-00

Asunto: PODER ESPECIAL

CATERINE VIGOYA PERTUZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.083.919.024** obrando como apoderada general y jefe de división jurídica de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"**, con número de NIT. **891.180.008-2** según consta en la escritura pública No. **26** del **10 de enero de 2023**, otorgada en la Notaria Cuarta del Circuito de Neiva, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente como abogado principal a **ANDRES FELIPE GONZALEZ GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.238 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 349.094 del C.S.J y como abogada suplente a **DAHIANA MARÍA MARÍN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.296.448** de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 337.509 del C.S.J para que actúen en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR HUILA"** dentro de proceso ordinario laboral bajo el radicado **410013105003-2022-00646-00** , interpuesto por YANETH PARDO BARRERA.

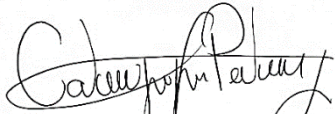
El apoderado en nombre y representación de la Corporación tendrá especialmente la facultad de notificarse de las diferentes actuaciones, recibir copias, sustituir, renunciar, interponer todo tipo de recursos, desistir, reasumir, transigir, conciliar y hacer uso de todos los derechos que le confiera la ley conforme a lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley benefician mis intereses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, me permito otorgar poder mediante mensaje de datos, informando que la dirección de correos electrónicos de los abogados es gonzalezpipez@hotmail.com y dahianamaria@outlook.com los cuales coinciden con los correos electrónicos inscritos en el Registro Nacional de Abogados.

Así mismo informo que el mismo se remite desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones **COMFAMILIAR HUILA** **NIT. 891.180.008-2** notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

Sírvase señor Juez, por lo tanto, reconocerles personería jurídica a los apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

RESPETUOSAMENTE.

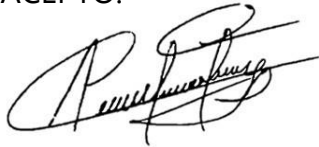


CATERINE VIGOYA PERTUZ

C.C. No. 1.083.919.024

Jefe de División Jurídica

ACEPTO.

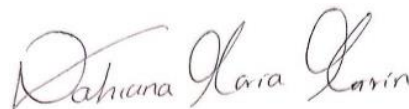


ANDRES FELIPE GONZALEZ

CC. 1.075.298.238 de Neiva

T.P: 349.094 del C. S de la J.

ACEPTO.



DAHIANA MARÍA MARÍN ORTIZ

CC. 1.075.296.448 de Neiva

T.P: 337.509 del C. S de la J.



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: VEINTISEIS (26).- DE FECHA: DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA. Dentro del Círculo Notarial de Neiva – Huila - Colombia en la Notaría Cuarta de Neiva y cuya Notaria es la Doctora DEYANIRA ORTIZ CUENCA. -----

CODIGO NOTARIA: 41001-0004

ACTOS: REVOCACION PODER Y OTORGAMIENTO PODER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ CC.1.095.909.534
 Quien obra en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”..... NIT. 891.180.008-2.

APODERADA:

CATERINE VIGOYA PERTUZ.....CC. 1.083.919.024

SECCION PRIMERA REVOCACION PODER

Compareció, JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente esta ciudad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.095.909.534 expedida en Girón - Santander, quien obra en nombre y representación de la CAJA DE COMPESEACION FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Neiva, con personería jurídica conferida mediante Resolución 0035 del 15 de abril de 1966, otorgado por el departamento del Huila y según consta en Resolución 0758 del 03 de noviembre de 2022 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar que presenta para que sea protocolizado con este instrumento público en calidad de Director Administrativo, y manifestó que se **REVOCA** el poder conferido mediante la 3132 de fecha 29 de septiembre de 2022 otorgada en la Notaria Cuarta de Neiva.- *****

SECCION SEGUNDA - PODER

Compareció(ron)con minuta impresa y además enviada a través de correo electrónico, JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente esta ciudad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.095.909.534 expedida en Girón - Santander, quien obra en



PC013844831



PC073932455



26-09-22 PC013844831

21-12-22 PC073932455

THOMAS GREG & SONS

AMERICA00013

THOMAS GREG & SONS

nombre y representación de la **CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Neiva, con personería jurídica conferida mediante Resolución 0035 del 15 de abril de 1966, otorgado por el departamento del Huila y según consta en Resolución 0758 del 03 de noviembre de 2022 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar que presenta para que sea protocolizado con este instrumento público en calidad de Director Administrativo, manifiesto que confiero **PODER GENERAL**, con todas las facultades dispositivas y Administrativas a **CATERINE VIGOYA PERTUZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.083.919.024 expedida en Pitalito - Huila, quien obra como **JEFE DE DIVISIÓN (JURÍDICA)** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA” COMFAMILIAR HUILA”**, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: *****

PRIMERO: Para que se notifique en nombre de COMFAMILIAR HUILA, de toda providencia judicial, extrajudicial, administrativa y similares, **conciliar, absolver interrogatorios en nombre de la corporación**, reconocer y tachar documentos, interponer, pedir y practicar pruebas, inspecciones judiciales, presentar llamamientos en garantía, presentar contestar e impugnar acciones de tutelas, presentación denuncias penales y en general, representar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA en cualquiera tipo de acción judicial o extrajudicial en interés del mandante. *****

SEGUNDO: Para que en representación de COMFAMILIAR **otorgue toda clase de poderes** a los abogados asesores de la oficina jurídica de COMFAMILIAR, con el fin de realizar el cobro de cartera a favor de COMFAMILIAR y ejercer representación judicial, con facultad para conciliar, recibir, transigir, suspender, desistir, sustituir, solicitar llamamiento en garantía, denuncia en pleito, renunciar y asumir este mandato, aportar pruebas, interponer recursos e incidentes, contrainterrogar testigos, asistirnos en las audiencias e instancias a que haya lugar y demás facultades legales que por este mandato la ley le concede en procuración de la defensa de nuestros derechos e intereses. *****

TERCERO: Para que solicite la entrega, reciba y demás actuaciones necesarias para cobrar todos los títulos a favor de COMFAMILIAR HUILA, bien sean resultado de créditos a favor de la Caja o sean remanentes en virtud de los embargos judiciales



practicados en contra de COMFAMILIAR HUILA. *****

CUARTO: Para que en nombre de COMFAMILIAR HUILA, otorgue promesas de compraventa sobre inmuebles de proyectos de vivienda con entidades públicas, personas naturales o jurídica. *****

QUINTO: Para que firme las escrituras de proyectos de vivienda, donde intervenga COMFAMILIAR HUILA, como otorgante o aceptantes. *****

SEXTO: Para que autorice las libranzas de empleados de COMFAMILIAR HUILA, con cualquier empresa a fin de ser aceptantes. *****

SEPTIMO: Para que suscriba en nombre de COMFAMILIAR prendas con o sin tendencia sobre créditos a favor de COMFAMILIAR HUILA. *****

OCTAVO: Para que en nombre de COMFAMILIAR presente y/o haga valer créditos a favor de COMFAMILIAR HUILA ante procesos liquidatorios. *****

NOVENO: Que este **PODER GENERAL**, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran conforme a la Ley, por lo cual debe entenderse conferido para lo expresamente previsto, lo mismo que para todas las diligencias, gestiones actuaciones y representaciones anexas, conexas, accesorias y complementaras. ***

NOTA 1. Este poder se mantendrá en forma permanente, mientras **no se REVOQUE** o deje sin efecto mediante nota dirigida a la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Neiva (Huila), despacha que habrá de ponerle de inmediato, nota marginal a la escritura respectiva. *****

NOTA 2. Pasados seis (6) meses a la fecha de otorgamiento de este instrumento, la Notaria certificara la vigencia cuando el apoderado requiera actuar para ejercer el mandato. *****

PARAGRAFO: Siempre que se haga uso el mandato. El mandatario deberá acreditar la vinculación, como trabajador de COMFAMILIAR HUILA en cualquier de sus áreas. *****

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA CORREO NOTARIA por Comfamiliar
notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com el 4-enero del 2023

ANEXOS

1. FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LAS COMPARECIENTES.
2. COPIA DE LA FACTURA DE VENTA FEE- 14713 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2023 DE ESTA NOTARIA.- *****

PO013844774

PC073932454

26-09-22 PO013844774

21-12-22 PC073932454

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

3.- DOCUMENTOS DE REPRESENTACION LEGAL DE LA CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR.- *****

NOTA: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1970). -----

DE LA IDENTIFICACION BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaria presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

POLITICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en esta Notaria, ni de su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni de su dirección electrónica ni



física, ni su número telefónico, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos Notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notaria que da fe y quien le hizo las advertencias legales. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: **PO013844831, PO013844774, PO013844775**.

RESOLUCION 00755 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2022.-

DERECHOS: \$ 132.400.- IVA: \$ **34.504,00.-**

SUPER: \$ 7.150.-

FONDO: \$ 7.150.-

OTORGANTES,

El Dr. **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ**, quien obra en nombre y representación de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - "COMFAMILIAR" - NIT. 891.180.008-2,**

[Signature]

JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ Ind.der

Dirección: _____ Teléfono: _____

Ocupación: _____ Hora _____ Fecha _____ CC. _____

Correo electrónico _____

Persona expuesta políticamente Dcto.1674/2016: SI _____ NO _____

Cargo _____ Fecha vinculación _____ Fecha Desvinculación _____

[Signature]

CATERINE VIGORA PERTUZ Ind.der

Dirección: _____ Teléfono: _____

Ocupación: _____ Hora _____ Fecha _____ CC. _____

Correo electrónico _____

Persona expuesta políticamente Dcto.1674/2016: SI _____ NO _____

Cargo _____ Fecha vinculación _____ Fecha Desvinculación _____



PO013844775

PC073932453

28-09-22 PO013844775

21-12-22 PC073932453

THOMAS GREG & SONS

87232581R5

69214XCF8

THOMAS GREG & SONS



NOTARIA CUARTA DE NEIVA, DRA.,


DEYANIRA ORTIZ CUENCA

ESCRITURACION

RECIBIO:	RADICO:
DIGITO: migda.-	Vo. Bo. <i>Piedra</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDELA DE CIUDADANIA

1.095.909.534

NUMERO

CARVAJAL RODRIGUEZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Carvajal R

FIRMA



IMPRESION DEDAL

FECHA DE NACIMIENTO
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

16-FEB-2005 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALTERNATIVA DE VOTACION



P-2700102 50139711 M 1095909534-00350012

0857108350 V0 184 1805 18

Generated by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.083.919.024

VIGOYA PERTUZ

APELLIDOS

CATERINE

NOMBRES

Caterine Vigoya Pertuz



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1997

PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

19-ENE-2015 PITALITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1906100-00687073-F-1083919024-20150415

0043908121A 1

42161334



SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C., 15/12/2022

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012,

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR

NIT 891.180.008-2

DIRECCIÓN: CALLE 11 5 63

DOMICILIO: NEIVA (HUILA)

TELÉFONOS: 8664452

EMAIL: ccfhuila@ssf.gov.co

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACION DEL HUILA QUE SE DISTINGUE POR LA SIGLA "COMFAMILIAR", ES UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO, QUE CUMPLE FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, SOMETIDA AL CONTROL ESTATAL QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE DE LAS CONTEMPLADAS EN EL LIBRO 1 TÍTULO 36 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. LA CORPORACIÓN DE QUE TRATAN ESTOS ESTATUTOS, SE CONSTITUYÓ CON LA DENOMINACIÓN DE "CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Y CAQUETA", CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL HUILA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0035 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0469 DE 25 DE JULIO DE 2022 SE ADOPTÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCION ADMINISTRATIVA TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE HUILA – COMFAMILIAR, POR EL TERMINO DE 12 MESES APARTIR DEL 26 DE JULIO DE



2022.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0758 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE ADOPTÓ "(...) UNA DECISIÓN DENTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR HUILA" ORDENANDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO "(...) DESIGNAR AL SEÑOR JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.095.909.534 EXPEDIDA EN GIRÓN (SANTANDER), COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR HUILA"

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ	1.095.909.534	0758 03/11/2022	04/11/2022

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. B. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN. C. EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. D. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. E. COBRAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOS BIENES EN ESPECIE O EN DINERO QUE EN FORMA DE APORTES, CONTRIBUCIONES O DE CUALQUIER OTRO ORIGEN, INGRESEN A LA MISMA Y DISPONER SU INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. F. PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR LOS INFORMES GENERALES O PERIÓDICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS Y LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME ANUAL DE LABORES ACOMPAÑADO DE LAS CUENTAS, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO. H. SUGERIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE COMÚN ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO, LAS INNOVACIONES QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE LLEVAR A CABO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. I. LLEVAR A EFECTO EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



MINISTERIO DEL TRABAJO



Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

APORTES PATRONALES, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA CORPORACIÓN. J. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE SALARIOS. K. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO INICIATIVAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA BUENA MARCHA DE LA CORPORACIÓN. L. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL O AL CONSEJO DIRECTIVO. LL. PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA DESARROLLARLO EN LA VIGENCIA RESPECTIVA. M. RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN Y RESULTADOS. N. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA CON SUJECCIÓN A LO PRECEPTUADO EN ESTOS ESTATUTOS. O. ORDENAR GASTOS DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO. P. VELAR PORQUE SE CUMPLAN EN LA CORPORACIÓN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES. Q. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO LAS INHERENTES A LA NATURALEZA DE SU CARGO.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

SEGÚN EL ACTA NO. 063 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, LA ASAMBLEA GENERAL DE EMPLEADORES AFILIADOS POR MAYORÍA EN LA VOTACIÓN RATIFICÓ QUE LA CUANTÍA MÁXIMA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ES LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ESTA DECISIÓN FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0686 DEL 25 DE OCTUBRE 2021 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES
ADMINISTRATIVAS:

NO REGISTRA

CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO



Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7
PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777
www.ssf.gov.co - email ssf@ssf.gov.co

Página 3 de 4



PC073932450

21-12-22 PC073932450

240LTURSE

THOMAS GREG & BONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 0697 DE 21 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL ARTÍCULO SEGUNDO SE ORDENA DESIGNAR AL DOCTOR IVÁN EDUARDO GARCÍA DUQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.217.632 – FUNCIONARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR, Y QUIEN ASUME LAS FUNCIONES QUE POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 21 DE 1982 LE COMPETEN AL CONSEJO DIRECTIVO.

REVISOR FISCAL

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION	FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	CONTRI LTDA	YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO	12.104.794	12.855-T	0280 27/05/2015	27/08/2015
SUPLENTE	N/A	MARIA TERESA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	36.306.242	117.990-T	0280 27/05/2015	

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CÁRDENAS SIERRA
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Revisó: Iviquemberly Linares Forero / Abogada Contratista



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



MINISTERIO DEL TRABAJO

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0758** DE 2022

(03 NOV 2022)

"Por la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 2150 de 1992, Decreto 2595 de 2012, la Ley 789 de 2002, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 629 de 2018, 275 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA, es una entidad sometida a la supervisión, inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 2150 de 1992, el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1° del Decreto 2595 de 2012.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° numeral 24 del Decreto 2595 de 2012, es función del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar, entre otras, la de: *"Designar Director Administrativo y agente especial para la administración y representación jurídica de la Caja de Compensación Familiar intervenida, cuyas actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad"*. En concordancia con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo que señala: *"Artículo 2.2.7.7.18. La intervención a*



PC073932449

21-12-22 PC073932449

IDO3QPMX6T

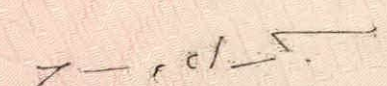
THOMAS GREG & SONS

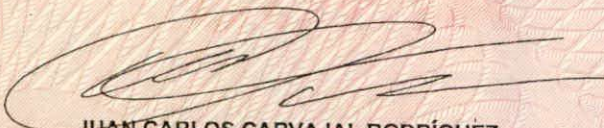
República de Colombia TICS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá D.C., el día 04 de noviembre de 2022, el **SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, procede a dar posesión a **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.909.534 expedida en Girón (Santander), como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR HUILA**, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante **RESOLUCIÓN 0758 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022**. Cumplidos los requisitos exigidos se suscribe la presente, sin presentación personal.


LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS
superintendente del subsidio familiar


JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ
C.C. 1.095.909.534

Acta Registrada bajo el No. 2022-036 Folio 36



RESOLUCIÓN NÚMERO **0758** DEL **03 NOV 2022**

"Por la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA"

administrativas que fueren necesarias para subsanar los hechos que hayan dado lugar a aquella".

Que mediante Resolución No. 0469 del 25 de julio de 2022 proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se adoptó medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila– COMFAMILIAR HUILA por el término de doce (12) meses.

Que en la misma resolución el Superintendente del Subsidio Familiar, en ejercicio de su facultades legales y reglamentarias, designó al señor **JUAN CARLOS VARELA MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.860 expedida en Sabanalarga (Atlántico), como Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Huila.

Que mediante Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones Nos. 0321 del 31 de mayo de 2022 y 0679 del 14 de octubre de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar estableció el procedimiento para la conformación de la Lista de Elegibles de los Directores Administrativos y Agentes Especiales de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa Total.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. 0415 del 6 de julio de 2022, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales publicó el listado de las personas inscritas que cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2 de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 0321 del 31 de mayo de 2022, para conformar la lista de elegibles de Director Administrativo y Agente Especial de Intervención para las Cajas de Compensación Familiar intervenidas.

Que de conformidad con lo señalado en el procedimiento establecido en la Resolución No. 0498 del 5 de agosto de 2022 el Superintendente del Subsidio Familiar conformó la Lista de Elegibles para el cargo de Director Administrativo y Agente Especial de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa Total.

Que mediante radicado 1-2022-024584 se recibió la postulación del señor **JUAN CARLOS CARVAJAL RADRÍGUEZ** al cargo de Director Administrativo, y que una vez revisado el estudio de idoneidad y experiencia se encontró con cumplía con los requisitos establecidos para el cargo al que se había postulado.



PC073932448

21-12-22 PC073932448

EQC0512A87

THOMAS GREG & SONS

RESOLUCIÓN NÚMERO **0758** DEL **03 NOV 2022**

"Por la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA"

*Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de acuerdo con lo expuesto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y por la Resolución 0679 del 14 de octubre de 2022 al señor **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.909.534 expedida en el municipio de Girón (Santander)".*

Que según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2595 de 2012 son funciones del Superintendente: "22. Separar a los miembros del Consejo Directivo, al Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar, en ejercicio de la medida de intervención administrativa ordenada por la Superintendencia. (...) 24. Designar Director Administrativo y agente especial para la administración y representación jurídica de la Caja de Compensación Familiar intervenida, cuyas actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad".

Que en concordancia con lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el numeral del título IV de la Resolución No. 0629 de 2018 le asiste al Superintendente del Subsidio Familiar el cambio del Director Administrativo designado.

Que para efecto de la designación del Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Huila, se dió cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Resolución No. 275 de 2022 que señala que su nombramiento se realizará por el Superintendente del Subsidio Familiar previa presentación de tres (3) candidatos escogidos por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medias Especiales de la Lista de Elegibles, de acuerdo con el análisis y verificación de los siguientes criterios de escogencia:

1. El tipo de medida cautelar decretada y las características de la misma.
2. El domicilio principal de la Caja de Compensación Familiar y del candidato.
3. Formación profesional, de acuerdo con los motivos y situaciones que generaron la medida decretada.
4. Experiencia en los términos del artículo 2 numeral 2

Que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales mediante memorando No. 3-2022-002412 del 3 de noviembre de 2022, indicó al Despacho que, una vez realizada la verificación y análisis de los criterios correspondientes de la Lista de Elegibles, publicada mediante Resolución No. 0498 del 5 de agosto de 2022 se presentó la siguiente terna:



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



MINISTERIO DEL TRABAJO

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0758** DEL **03 NOV 2022**

"Por la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Huila - COMFAMILIAR HUILA"

1	JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ	1.095.909.534	1. Abogado 2. Especialista en Contratación Estatal 3. Especialista en Derecho Minero Energético 4. Magíster en Gerencia para el desarrollo (En curso)
2	JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR	7.920.648	1. Ingeniero de Sistemas 2. Especialista en Gerencia de Proyectos 3. Especialista en Auditoría Forense
3	ANDREA PRESUTTI FLOREZ	1.047.420.951	1. Contadora Pública 2. Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales 3. Especialista en gerencia de impuestos, Universidad 4. Especialista en Contabilidad y Auditoría Internacional

Lo anterior considerando que para la Caja de Compensación Familiar de Huila - COMFAMILIAR HUILA, la Superintendencia del Subsidio Familiar adoptó medida cautelar de Intervención Administrativa Total mediante Resolución No. 0469 del 25 de julio de 2022, considerando el aumento en los pasivos de la Corporación y los altos niveles de endeudamiento, que para diciembre de 2021 alcanzaron el 91,9%. A pesar del aumento de 5% en los activos de la Corporación para diciembre de 2021 para ese mismo periodo se logró evidenciar un aumento del 14% de los pasivos. Lo anterior solo reitera el hecho de que la CCF presenta una continua dinámica de pérdidas que impacta la posición patrimonial de la Caja, en su mayoría derivadas del programa de salud.

Así, una vez revisada y evaluada la tema presentada por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, el Superintendente del Subsidio Familiar designará como Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Huila - COMFAMILIAR HUILA, al señor **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.909.534 expedida en Girón (Santander), teniendo en cuenta su formación académica y su amplia experiencia en el Sistema del Subsidio Familiar al haberse desempeñado como asesor de Cajas de Compensación Familiar y empresas que hacen parte y prestan servicios al Sistema General de Seguridad Social.



9F34LN16QG

21-12-22 PC073932447

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





RESOLUCIÓN NÚMERO **0758** DEL **03 NOV 2022**

"Por la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA"

desempeño del cargo, de acuerdo con la verificación realizada por la Delegada de Medidas Especiales conforme a lo señalado en el artículo 16 numeral 5 del Decreto 2595 de 2012 y la Resolución No. 0629 de 2018 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En consecuencia y en relación con la vinculación a la Caja del Director Administrativo designado por medio del presente acto administrativo, es de precisar que el parágrafo 1º del artículo 20 de la Ley 789 de 2002 señala que *"Las personas naturales que sean designadas por la (sic) Superintendencias de Subsidio y Salud para los procesos de intervención, se entenderán vinculadas por el término en que dure su labor o por el término en que dure la designación. Se entenderá, cuando medie contrato de trabajo, como contrato a término fijo las vinculaciones antes mencionadas. (...)".*

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEPARAR del cargo al actual Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA, señor **JUAN CARLOS VARELA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.860 expedida en el municipio de Sabanalarga (Atlántico), y en su lugar **DESIGNAR** al señor **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.909.534 expedida en Girón (Santander), como Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA, con medida cautelar de intervención administrativa total, cuyas actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director Administrativo deberá trabajar mancomunadamente y en coordinación con el Agente Especial de Intervención para continuar con el seguimiento al Plan de Mejoramiento que fue aprobado por esta Superintendencia, con miras a obtener la recuperación de la Caja.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director Administrativo debe suministrar informes periódicos al Agente Especial de Intervención y al Superintendente del Subsidio Familiar, acerca de su gestión y los resultados de la misma con periodicidad trimestral, sin perjuicio de que el Agente Especial le requiera informes en otras fechas. Así mismo, queda obligado para iniciar las investigaciones internas que sean del caso para establecer las responsabilidades, tomar las medidas disciplinarias pertinentes y comunicar, según se trate, a las autoridades competentes.



SuperSubsidio
vigilamos tu caja de compensación



MINISTERIO DEL TRABAJO
Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1



RESOLUCIÓN NÚMERO **0758** DEL **03 NOV 2022**

"Por la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director Administrativo saliente deberá entregar un informe de las actuaciones adelantadas y el estado del Plan de Mejoramiento, así como del estado general en el que se encuentra la Corporación, en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR Huila, en cumplimiento de sus funciones como Consejo Directivo, deberá ordenar al Representante Legal Suplente, quien haga sus veces o al funcionario competente, realizar los trámites administrativos necesarios para la vinculación a la Caja del Director Administrativo designado en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales se dará cumplimiento al trámite de registro correspondiente del Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA, designado en esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución al doctor **IVÁN EDUARDO GARCÍA DUQUE**, Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA, en la dirección electrónica: igarciad@ssf.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución a los señores:

- **JUAN CARLOS VARELA MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.860 expedida en Sabanalarga (Atlántico), en la dirección electrónica: jcvarela12000@hotmail.com
- **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.909.534 expedida en Girón (Santander), en la dirección electrónica: jcarvajalabogado@hotmail.com
- **YESID ORLANDO GUERRERO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.104.794 y portador de la Tarjeta Profesional 12.855-T, designado por la empresa CONTRI LTDA, identificada con NIT 800.079.802-2 en su calidad de Revisor Fiscal Principal de la Caja de Compensación Familiar de Huila, en la dirección: yesid.guerrero@ssf.gov.co



PC073932446

21-12-22 PC073932446

68ISE9CA0N

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



MINISTERIO DEL TRABAJO

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0758**

DEL **03 NOV 2022**

"Por la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Huila – COMFAMILIAR HUILA"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los **03 NOV 2022**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PÉREZ

CASAS LUIS

GUILLERMO

Firmado digitalmente
por PEREZ CASAS LUIS
GUILLERMO
Fecha: 2022.11.03
12:18:55 -05'00'

LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS
Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Carlos Alberto Cárdenas Sierra / Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales
Aprobó: Asesor del Despacho



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabaja

Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C., 26/07/2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012.

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR
NIT. 891.180.008-2

DIRECCIÓN: CALLE 11 NO. 5 - 63

MUNICIPIO: NEIVA

TELÉFONO: PBX 8664452

EMAIL: ccfhuila@ssf.gov.co

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO: LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 0035 DEL 15 DE ABRIL DE 1966, EMITIDA POR EL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LOS ESTATUTOS, REPRESENTACIÓN: EL DIRECTOR SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y A SU CARGO ESTARÁ LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MISMA.

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777

www.ssf.gov.co - email: ssf@ssf.gov.co



PC073632445



09-08-22 PC056308270
21-12-22 PC073632445

MOXTERP08

THOMAS GREG & SONS



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

CERTIFICA

MEDIDAS CAUTELARES:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0469 DE 25 DE JULIO DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SE ORDENÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEPARAR DEL CARGO AL ACTUAL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA, LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.112.057 EXPEDIDA EN NEIVA.

ARTÍCULO TERCERO: SEPARAR DE SUS CARGOS A LOS ACTUALES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR AL DOCTOR RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARIN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.536.188, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

(...)

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA, AL DOCTOR JUAN CARLOS VARELA MORALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.639.860, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

CERTIFICA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

NOMBRES

CEDULA DE
CIUDADANIA

RESOLUCION
MEDIANTE LA
CUAL SE APROBO SU
DESIGNACION

PRINCIPAL

JUAN CARLOS VARELA
MORALES

8.639.860

0469
26/07/2022

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7
PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777
www.ssf.gov.co - email ssf@ssf.gov.co



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabaja

Código: FD-PCA-CUDD-009 Versión: 1

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LOS ESTATUTOS SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS, ORDENES Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS DE LA CORPORACION, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. B. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION. C. EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. D. PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSION Y ORGANIZACION DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. E. COBRAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA CORPORACION LOS BIENES EN ESPECIE O EN DINERO QUE EN FORMA DE APORTES, CONTRIBUCIONES O DE CUALQUIER OTRO ORIGEN, INGRESEN A LA MISMA Y DISPONER SU INVERSION DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. F. PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR LOS INFORMES GENERALES O PERIODICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCION DE PLANES Y PROGRAMAS Y LA SITUACION GENERAL DE LA ENTIDAD. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME ANUAL DE LABORES ACOMPAÑADO DE LAS CUENTAS, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO. H. SUGERIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE COMÚN ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO, LAS INNOVACIONES QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE LLEVAR A CABO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. I. LLEVAR A EFECTO EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS APORTES PATRONALES, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA CORPORACION. J. SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO DE TRABAJO Y ASIGNACION DE SALARIOS. K. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO INICIATIVAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA BUENA MARCHA DE LA CORPORACION. L. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE LA CORPORACION, A EXCEPCION DE AQUELLOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL O AL CONSEJO DIRECTIVO. LL. PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA DESARROLLARLO EN LA VIGENCIA RESPECTIVA. M. RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO INFORMES TRIMESTRALES DE GESTION Y RESULTADOS. N. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA CON SUJECION A LO PRECEPTUADO EN ESTOS ESTATUTOS. O. ORDENAR GASTOS DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO. P. VELAR PORQUE SE CUMPLAN EN LA CORPORACION LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES. Q. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO, ASI COMO LAS INHERENTES A LA NATURALEZA DE SU CARGO.

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777

www.ssf.gov.co - email: ssf@ssf.gov.co

República de Colombia
Papel para el pago de impuestos y otros fines de carácter oficial

PC07893244

21/02/2025

BM0606H05H9

CERTIFICA

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA NO. 063 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, LA ASAMBLEA GENERAL DE EMPLEADORES AFILIADOS POR MAYORÍA EN LA VOTACIÓN RATIFICÓ QUE LA CUANTÍA MÁXIMA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ES LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2021, DECISIÓN QUE FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0686 DEL 25 DE OCTUBRE 2021 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES:

N/A

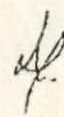
CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0469 DE 25 DE JULIO DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SE ORDENÓ:

ARTÍCULO TERCERO: SEPARAR DE SUS CARGOS A LOS ACTUALES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR AL DOCTOR RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARIN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.536.188, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.





SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintraba

Código: FO-PCA-CODD-009 Versión: 1

CERTIFICA

REVISOR FISCAL
PERIODO 2015 - 2019

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION
PRINCIPAL	CONTRI LTDA	YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO	12.104.794	12855-T	0280 27/05/2015
SUPLENTE	N/A	MARIA TERESA MARTINEZ RODRIGUEZ	36.306.242	117990-T	0280 27/05/2015

CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI RANGEL
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Reviso: Andrés Mauricio Neira Álvarez - Coordinador grupo Interno de Registro y Control.
Proyectó: Jaidy María Alzamora Barrios - Contratista.

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7
PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777
www.ssf.gov.co - email: ssf@ssf.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

FP-0007399243



21-12-22-10670632437

23045157048XG

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.639.860

VARELA MORALES

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SABANALARGA
(ATLANTICO)

15-MAR-1973

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

12-JUN-1991 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-0304600-00377537-M-0008639860-20120522

0030001653A 1

36409294

Es Primera

No. 33712 en -6-

en Neiva a.

05 OCT 2022

copia tomada del original de la escritura
hojas de papel autorizado expedida
con destino a

Intervento





COMFAMILIAR SE SOLICITA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA PODER GENERAL A CATERINE VIGOYA PERTUZ

Juridica Comfamiliar <notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com>

Mié 04/01/2023 14:00

Para: NOTARIA CUARTA DE NEIVA <notariacuartaneiva@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (3 MB)

Cédula Caterine Vigoya Pertuz_230104_073121.pdf, CEDULA DR. JUAN CARLOS CARVAJAL (1) (1).pdf, 3.Resolución y ACTA DE POSESIÓN JUAN CARLOS CARVAJAL-RESOLUCIÓN SSF.pdf, T.P CATERINE VIGOYA.pdf, MINUTA PODER GENERAL CATERINE VIGOYA PERTUZ.docx; C.E.R.L. COMFAMILIAR HUILA - R (1) (2) (1).pdf;

Neiva, 04 de enero de 2023

Cordial saludo,

Señores Notaria Cuarta (04) del circulo de Neiva

manera mas respetuosa nos permitimos solicitar **se eleve a escritura publica** "PODER GENERAL otorgado por **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.095.909.534 expedida en Girón - Santander, en calidad de Representante Legal y Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Huila "COMFAMILIAR", identificada con NIT. 8911800082 a la DRA. **CATERINE VIGOYA PERTUZ** CC. N°1.083.919.024 expedida en Pitalito - Huila quien obra como JEFE DE DIVISIÓN (JURÍDICA) de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA" COMFAMILIAR HUILA", para que celebre y ejecute los actos y contratos contenidos en la minuta que se adjunta.

Se adjuntan los documentos requeridos.

Atentamente,



Comfamiliar



NOTIFICACIONES JUDICIALES

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQKADlhNjZjZmEwLTNhNGEtNDI4MS04ZmE1LTQyODgwNDZiYjlyNwAQAKhYeIDz75tPsYDE1hvUpqY>



PC073932442



21-12-22 PC073932442

KD0Z16SHPT

THOMAS GREG & SONS

Coordinación Jurídica de la Caja de Compensación Familiar del Huila
"COMFAMILIAR HUILA"

Tel. 8664452 Ext. 1146

notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

"Estamos haciendo entrega de información que contiene datos personales y/o sensibles; por lo tanto el receptor debe adoptar medidas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales. Dichas medidas tendrán por objeto evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción de medio tecnológico o humano. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección Datos Personales" y en el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es Primera copia tomada del original de la escritura
No. 26/73 en - 14 - hojas de papel autorizado expedida
en Neiva a. 12 ENE 2023 con destino a Interesado



Al contestar este Oficio, por favor cite este número 2-2023-007144

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023 15:28

Señores:

Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA.

Coordinación Jurídica.

notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

Ciudad

Asunto: Respuesta

Ref. 1-2023-004628

Exp. 30/2023/PGEN

Cordial saludo,

Conforme a la competencia definida en el numeral 15° del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012, corresponde a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las Cajas de Compensación Familiar y de sus representantes legales, integrantes de los consejos directivos y revisores fiscales.

Por lo anterior, y a través del presente medio de acuerdo con lo solicitado, se remite Certificado de Existencia y Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CÁRDENAS SIERRA

**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS
MEDIDAS ESPECIALES**

Proyectó: Miguel Puentes Montenegro – Abogado Contratista

Revisó: Lizardo de Jesús Moreno Hinestroza – Coordinador Registro y Control

Identificador: CeIX UqZc R+Up Rav5 fAXa 5bbx WR0=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C., 13/03/2023

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012,

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR

NIT 891.180.008-2

DIRECCIÓN: CALLE 11 5 63

DOMICILIO: NEIVA (HUILA)

TELÉFONOS: 8664452

EMAIL: ccfhuila@ssf.gov.co

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACION DEL HUILA QUE SE DISTINGUE POR LA SIGLA “COMFAMILIAR”, ES UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO, QUE CUMPLE FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, SOMETIDA AL CONTROL ESTATAL QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE DE LAS CONTEMPLADAS EN EL LIBRO 1 TÍTULO 36 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. LA CORPORACIÓN DE QUE TRATAN ESTOS ESTATUTOS, SE CONSTITUYÓ CON LA DENOMINACIÓN DE “CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Y CAQUETA”, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL HUILA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0035 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0469 DE 25 DE JULIO DE 2022 SE ADOPTÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCION ADMINISTRATIVA TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE HUILA – COMFAMILIAR, POR EL TERMINO DE 12 MESES APARTIR DEL 26 DE JULIO DE 2022.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0758 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE ADOPTÓ “(...) UNA DECISIÓN DENTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINSTRATIVA TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR HUILA” ORDENANDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO “(...) DESIGNAR AL SEÑOR JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.095.909.534 EXPEDIDA EN GIRÓN (SANTANDER), COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR HUILA”

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE POSESIÓN
0758 03/11/2022	PRINCIPAL	JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ	1.095.909.534	04/11/2022

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. B. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN. C. EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. D. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. E. COBRAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOS BIENES EN ESPECIE O EN DINERO QUE EN FORMA DE APORTES, CONTRIBUCIONES O DE CUALQUIER OTRO ORIGEN, INGRESEN A LA MISMA Y DISPONER SU INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. F. PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR LOS INFORMES GENERALES O PERIÓDICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS Y LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME ANUAL DE LABORES ACOMPAÑADO DE LAS CUENTAS, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO. H. SUGERIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE COMÚN ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO, LAS INNOVACIONES QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE LLEVAR A CABO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. I. LLEVAR A EFECTO EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS



APORTES PATRONALES, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA CORPORACIÓN. J. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE SALARIOS. K. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO INICIATIVAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA BUENA MARCHA DE LA CORPORACIÓN. L. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL O AL CONSEJO DIRECTIVO. LL. PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA DESARROLLARLO EN LA VIGENCIA RESPECTIVA. M. RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN Y RESULTADOS. N. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA CON SUJECCIÓN A LO PRECEPTUADO EN ESTOS ESTATUTOS. O. ORDENAR GASTOS DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO. P. VELAR PORQUE SE CUMPLAN EN LA CORPORACIÓN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES. Q. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO LAS INHERENTES A LA NATURALEZA DE SU CARGO.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

SEGÚN EL ACTA NO. 063 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, LA ASAMBLEA GENERAL DE EMPLEADORES AFILIADOS POR MAYORÍA EN LA VOTACIÓN RATIFICÓ QUE LA CUANTÍA MÁXIMA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ES LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ESTA DECISIÓN FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0686 DEL 25 DE OCTUBRE 2021 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS:

NO REGISTRA

CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 0697 DE 21 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL ARTÍCULO SEGUNDO SE ORDENA DESIGNAR AL DOCTOR IVÁN EDUARDO GARCÍA DUQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.217.632 – FUNCIONARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA – COMFAMILIAR, Y QUIEN ASUME LAS FUNCIONES QUE POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 21 DE 1982 LE COMPETEN AL CONSEJO DIRECTIVO.

REVISOR FISCAL

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION	FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	CONTRI LTDA	YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO	12.104.794	12.855-T	0280 27/05/2015	27/08/2015
SUPLENTE	N/A	MARÍA TERESA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	36.306.242	117.990-T	0280 27/05/2015	

EL PRESENTE CERTIFICADO CUENTA CON UNA VIGENCIA DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

ATENTAMENTE,



CARLOS ALBERTO CÁRDENAS SIERRA
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Revisó: Miguel Puentes Montenegro / Contratista

Revisó: Lizardo de Jesús Moreno Hinestroza – Coordinador Grupo Interno Registro y Control